



Handwritten notes: "Munoz 23 Oct.", "15/1/20", "Admision", "P. Munoz", "X. Munoz"

FUNCION JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE SORTEOS DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

Ingresado por: ESTELA.MUNOZA

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, lunes 1 de octubre de 2018, a las 16:03, el proceso Constitucional, Tipo de procedimiento: Garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales por Asunto: Acción de protección, seguido por: Seguridad Fisica y Empresarial Sefiem Cia. Ltda, en contra de: Jaime Nebot Saadi, Camilo Aleman, Miguel Hernandez Teran, Patricio Medina.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE GUAYAQUIL PROVINCIA DE GUAYAS, conformado por Juez(a): Doctor Davila Gomez Aquiles Manuel. Secretaria(o): Loor Villacreses Francisco Amador Que Reemplaza A Doctor Moscoso Merino Cesar Alfonso.

Proceso número: 09281-2018-04907 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) 43 ANEXOS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) 2 ANEXOS (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 0

ESTELA D. NIELA MUNOZ ARBOLEDA
Responsable de sorteo

FRIMSON JOURNAL

FRIMSON JOURNAL
No. 100
FRIMSON, N.H.

FRIMSON JOURNAL
No. 100
FRIMSON, N.H.

FRIMSON JOURNAL
No. 100
FRIMSON, N.H.



VANEGAS & VANEGAS[®]

ABOGADOS

FUNDADO EN 1968

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL GUAYAS.-

CRNL HOLDEMAR LASCANO PERUGACHI, de 76 años de edad, casado, domiciliado en el Cantón Guayaquil, por mis propios derechos y por los que legalmente represento de la empresa SEFIEM CIA. LTDA. En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de esta empresa; misma que tiene su domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Urdesa Central, calle segunda 612 entre Ficus y las Monjas, con RUC 0992258721001, ante usted comparezco para interponer la siguiente ACCIÓN ORDINARIA DE PROTECCIÓN.

PRIMERO.- LOS NOMBRES, APELLIDOS Y DOMICILIO DE LA PERSONA ACCIONANTE. Son los que ya tengo señalados en esta Acción de Protección.

SEGUNDO.- LOS DATOS NECESARIOS PARA CONOCER LA IDENTIDAD DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, ENTIDAD U ÓRGANO ACCIONADOS.-

Los accionados son los señores:

Abg. JAIME NEBOT SAADI, ALCALDE DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, por sus propios derechos y por los que representa de la referida Entidad.

Sr. Camilo Alemán, Fiscalizador del Municipio de Guayaquil, por sus propios derechos y por sus propios actos realizados como funcionario público.

Dr. Miguel Hernández T. Procurador Síndico del Municipio de Guayaquil, por sus propios derechos y por sus propios actos realizados como funcionario público.

Ing. Patricio Medina Z., Director de Recursos Humanos y Administrador del Contrato No. S-PSV-040-2012-AJ-JNS por sus propios derechos y por sus propios actos realizados como funcionario público.

A todos los funcionarios municipales señalados se les deberá hacer conocer del contenido de esta Acción de Protección en sus oficinas ubicadas en el Municipio de Guayaquil que está en las calles Malecón y 10 de Agosto de Guayaquil.

A la Procuraduría General del Estado por economía procesal se le notificará a través del Delegado Distrital del Guayas, señor Ab. Francisco Falquez Cobo, en sus oficinas ubicadas en Malecón y P. Icaza, Edificio Banco la Previsora, piso 14, en esta ciudad de Guayaquil.

TERCERO.- LA DESCRIPCIÓN DEL ACTO U OMISIÓN VIOLATORIO DEL DERECHO QUE PRODUJO EL DAÑO. SI ES POSIBLE UNA RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS. LA PERSONA ACCIONANTE NO ESTÁ OBLIGADA A CITAR LA NORMA O JURISPRUDENCIA QUE SIRVA DE FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN QUE SE INTERPONE.-

Señor Juez Constitucional del cantón Guayaquil de los documentos que se encuentran agregados a esta acción de protección, se puede observar que en todas las sanciones impuestas por el MUNICIPIO DE GUAYAQUIL a SEGURIDAD FISICA Y EMPRESARIAL SEFIEM CIA LTDA. de junio a diciembre del 2016, de enero a diciembre del 2017, en el contrato No. S-PSV-040-2012-AJ-JNS y sus complementarios (entre ellos el contrato modificatorio No. 10 S-PSV-040-2012-AJ-JNS y el contrato modificatorio No. 4 S-PSV-040-2012-C-02-AJ-JNS), de materia de esta acción de protección jamás el Municipio de Guayaquil le notifico con el inicio de un expediente, previo a la aplicación de la sanción en cada uno de los meses antes referidos y además en ningún de estos actos aplicó una sanción emitiendo una resolución debidamente motivada, lo cual establece la Constitución Política de la República del Ecuador en el art. 76 numeral 7, literal 1)¹, en la que se justifique la pertinencia de la sanción que se le estaba imponiendo a SEFIEM CIA LTDA. y tampoco notifico ninguna de las resoluciones a través de las cuales aplicó las sanciones en los periodos antes descritos, colocandó a mi representada en un estado de indefensión, porque no pudo oponerse a las sanciones y al no existir una resolución motivada, todas estas sanciones se toman arbitrarias, abusivas, no idóneas y configuran en una violación directa los derechos constitucionales, de defensa, debido

¹ Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.



proceso, seguridad jurídica lo cual establece la Constitución Política de la República del Ecuador en el art. 75 y art. 76 numerales 3 y 7, literal a)² y el principio de legalidad de mi representada, que debe ser juzgado por un procedimiento preestablecido, razón por la que al momento de analizar objetivamente las pruebas que se han solicitado y los documentos, acepte la acción interpuesta en todas sus puertas de la demanda agregada, lo cual.

A) DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EN LOS QUE SE DESCRIBEN LA OMISIÓN Y LA ACCIÓN DE LOS ACTOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE HAN VULNERADO LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL TRABAJO, PROPIEDAD, PROYECTO DE VIDA, MOTIVACIÓN, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGÍTIMA DEFENSA Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-

Con fecha 19 de Octubre del 2016, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva entregar la justificación documentada de las multas impuestas a las siguientes proformas: Proforma N° 75 por el valor \$4699,44 más el iva correspondiente a Parques Municipales comprendida del período 1ero de Junio al 30 de Junio del 2016 según contrato # S-PSV-280-2013-C, Proforma N° 73 por el valor \$68122,05 más el iva correspondiente a Parques Municipales comprendida del período 1ero de Junio al 30 de Junio del 2016 según contrato # S-PSV-280-2013, Proforma N° 72 por el valor \$108907,54 más el iva correspondiente a Varias Dependencias Municipalidades del período 1ero de Junio al 30 de Junio del 2016 según contrato # S-PSV-040-2012, Proforma N° 81 por el valor \$108186,30 más el iva correspondiente a Varias Dependencias Municipalidades del período 1ero de Julio al 30 de Julio del 2016 según contrato # S-PSV-040-2012, Proforma N° 79 por el valor \$67005,30² más el iva correspondiente a Parques Municipales del período 1ero de Julio al 30 de Julio del 2016 según contrato # S-PSV-280-2013, Proforma N° 83 por el valor

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

² a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento

\$67005,30 más el iva correspondiente a Parques Municipales del período 1ero de Agosto al 30 de Agosto del 2016 según contrato # S-PSV-280-2013..."

Con fecha 20 de Noviembre del 2016, mediante Oficio N°. OF-GER-GEN-014-2016, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido Impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-040-2012-C y S-PSV-280-2013C1 de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Meses septiembre y octubre 2016)..."

Con fecha 6 de Febrero del 2017, mediante oficio N°. OF-GER-GEN-009-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido Impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-280-2013-C3, y S-PSV-040-2012 y S-PSV-280-2013-C de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Meses octubre y noviembre 2016)..."

Con fecha 15 de Febrero del 2017, mediante oficio N°. OF-GER-GEN-011-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido Impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-040-2012 y S-PSV-280-2013 de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Mes diciembre 2016)..."

Con fecha 17 de Abril del 2017, mediante oficio N°. OF-GER-GEN-031-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente



VANEGAS & VANEGAS®

General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-280-13-C-3, S-PSV-280-2013 y S-PSV-040-2012 de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Mes febrero 2017)...".

Con fecha 18 de Abril del 2017, mediante oficio N°. OF-GER-GEN-033-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-040-2012 y S-PSV-280-2013 de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Meses enero y febrero 2017)...".

Con fecha 16 de Mayo del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva entregar la justificación documentada de las multas impuestas a la siguiente proforma: Proforma N° 128 por el valor \$1754.88 más el iva, según contrato # S-PSV-040-2012. (Mes marzo 2017)...".

Con fecha 27 de Junio del 2017, mediante oficio N°. OF-GER-GEN-062-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-040-2012, y S-PSV-280-2013C3 de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Mes abril 2017)...".

Con fecha 8 de Junio del 2017, mediante oficio N°.OF-GER-GEN-056-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir el informe de sanción Municipal que ha sido impuesta a mi representada en el contrato del servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo la retención del contrato S-PSV-040-2012, de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detalla el valor por este concepto. (Mes mayo 2017)...".

Con fecha 24 de Agosto del 2017, mediante oficio N°.OF-GER-GEN-045-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "...copia de los Comprobantes de Retención del pago de la proforma No. 149 del Contrato de los Mercados Municipalidades S-PSV-280-2013-C, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$7.802.47, así como también la Retención del pago de la proforma No. 147 del Contrato de Varias Dependencias Municipalidades S-PSV-040-2012, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$4.906.08, por lo cual solicito comedidamente me informe el detalle de las sanciones realizadas en el pago del mes de Junio 2017...".

Con fecha 13 de Septiembre del 2017, mediante oficio N°.OF-GER-GEN-059-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "...copia de los Comprobantes de Retención del pago de la proforma No.154 del Contrato de los Mercados Municipalidades S-PSV-280-2013, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$1,730.97, así como también la Retención del pago de la proforma No. 153 del Contrato de Varias Dependencias Municipalidades S-PSV-040-2012, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$4,289.70, por lo cual solicito comedidamente me informe el detalle de las sanciones realizadas en el pago del mes de Julio 2017...".

Con fecha 06 de Octubre del 2017, mediante oficio N°.OF-GER-GEN-077-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre



VANEGAS & VANEGAS®

Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "... copia de los Comprobantes de Retención del pago de la proforma No.161 del Contrato de los Mercados Municipalidades S-PSV-280-2013-C, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$4.154.34, así como también la Retención del pago de la proforma No.158 del Contrato de Varias Dependencias Municipalidades S-PSV-040-2012, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$6.824.53, por lo cual solicito comedidamente me informe el detalle de las sanciones realizadas en el pago del mes de Agosto 2017...".

Con fecha 20 de Noviembre del 2017, mediante oficio N° OF-GER-GEN-129-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "... copia del Comprobante de Retención del pago de la proforma No.167 del Contrato de Varias Dependencias Municipalidades S-PSV-040-2012, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$6.415.65, por lo cual solicito comedidamente me informe el detalle de las sanción realizada en el pago del mes de Septiembre 2017...".

Con fecha 18 de Diciembre del 2017, mediante oficio N° OF-GER-GEN-149-2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "... copia de los Comprobantes de Retención del pago de la proforma No. 171 y 173 del Contrato de los Mercados Municipalidades S-PSV-280-2013-C, donde se nos aplican dos sanciones una por el valor de \$2.769.56, y la otra de \$8.062.60, así como también la Retención del pago de la proforma No. 172 del Contrato de Varias Dependencias Municipalidades S-PSV-040-2012, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$2.339.83, por lo cual solicito comedidamente me informe el detalle de las sanciones realizadas en el pago del mes de Octubre 2017...".

Con fecha 01 de Diciembre del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para entregarle: "...la presente PROFORMA # 182 por un valor de \$8.453.42 correspondiente al contrato S-PSV-040-2012-C-02-AJ-JNS, por el periodo de 1 de Noviembre al 30 Noviembre del 2017, por servicio de seguridad que les brindamos en las Varias Dependencias en la ciudad de Guayaquil...".

Con fecha 06 de Febrero del 2018, mediante oficio N° OF-GER-GEN-026-2018, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA, LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "... copias de las sanciones Municipales, si que existieran del mes de Diciembre, de las siguientes proformas de pagos pendientes: Proforma 1901, 189, 188, 187, 185, 186, de los Contratos S-PSV-280-13-C-3 y S-PSV-40-2012 correspondiente al mes de Diciembre 2017...".

El art. 76 de la Constitución del Ecuador garantiza el debido proceso y el derecho a la legítima defensa y a las resoluciones debidamente motivadas en sus numerales 1, 2, 7: a), b), c)³ y l). En el caso en concreto, todas las sanciones impuestas a SEFIEM CIA, LTDA. dentro del marco del Contrato No. **S-PSV-040-2012-AJ-JNS** y sus complementarios (entre ellos el contrato modificador No. 10 S-PSV-040-2012-AJ-JNS y el contrato modificador No. 4 S-PSV-040-2012-C-02-AJ-JNS), son arbitrarias, abusivas, ilegítimas y no son idóneas, debido a que las sanciones fueron impuestas sin respetarse el debido proceso, seguridad jurídica y el derecho a la legítima defensa y la falta de motivación. Es el caso que todas las sanciones impuestas a SEFIEM CIA, LTDA. según lo hemos referido antes, fueron impuestas a SEFIEM CIA, LTDA. sin antes notificársele de dichas sanciones, sin darle la oportunidad de ser escuchada en el momento oportuno respecto a la sanción que se le buscaba imponer, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa, tanto así que una vez que el Municipio de Guayaquil imponía las sanciones mediante un funcionario incompetente (el fiscalizador), era SEFIEM CIA, LTDA. quien se enteraba de esas sanciones impuestas a la hora del pago correspondiente de las facturas emitidas en los meses correspondientes, puesto que el Municipio de

³ Art. 76. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
 - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
 - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
 - l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.



Guayaquil, procedía de manera directa a descontar las sanciones impuestas del pago de las facturas de los servicios brindados mes a mes, y era SEFIEM CIA. LTDA, quien requería al Municipio de Guayaquil, se le haga llegar copias de los informes y motivos por los cuales se le hacían los descuentos y se le aplicaban sanciones sin emitir resoluciones debidamente motivadas.

El art. 33 de la Constitución del Ecuador⁴ establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía y que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Así mismo el art. 328 de la Constitución del Ecuador⁵ establece que el Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria y que el pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos.

El art. 82 de la Constitución del Ecuador⁶ establece el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Por otra parte el art. 11 numerales 4 y 5 de la Constitución del Ecuador⁷ establece que

⁴ Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

⁵ Art. 328.- La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos. El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria. El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley. Lo que el empleador daba a las trabajadoras y trabajadores, por cualquier concepto, constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Para el pago de indemnizaciones, la remuneración comprende todo lo que perciba la persona trabajadora en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que reciba por los trabajos extraordinarios y suplementarios, a detalle, comisiones, participación en beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal. Se exceptuarán el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales y las remuneraciones adicionales. Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley.

⁶ Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

⁷ Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales y que en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. Por otro lado el art. 424 de la Constitución del Ecuador⁸ establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico y que las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE ACCION ORDINARIA DE PROTECCION.

Al tratarse de la vulneración de uno o más derechos constitucionales el procedimiento de la presente acción es el dispuesto en el art. 8 y siguientes de la LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, en concordancia con el art. 86⁹ numeral 2 de la Constitución del Ecuador. Y es el que debe seguirse por ser esta la vía la más idónea y eficaz, aquello conforme lo dispone el art. 11¹⁰ numeral 3 de la Constitución del Ecuador, en cuanto la Corte Constitucional ejerciendo el control de constitucionalidad declaró la inconstitucionalidad del inciso 7mo del Art.102 de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP mediante sentencia No. 006-17-SEP-CC del 11 de Enero del 2017 en el CASO No.1445-13-EP, cuya copia notariada adjunto, que se explica por sí sola, y en el que analizo el caso el caso concreto de declaración unilateral del contrato que hizo Autoridad Portuaria de Esmeraldas en contra del contratista Ing. Wagner Estuardo Vásquez Pérez

⁸ Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

⁹ Art. 86.- Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

2. Será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos, y serán aplicables las siguientes normas de procedimiento:

a) El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias.

¹⁰ Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.



QUINTO.- DE LA COMPETENCIA DEL JUEZ

Señor Juez Constitucional del cantón Guayaquil, usted es competente, ya que, la omisión y el acto que origina los daños y donde producen sus efectos es en la circunscripción territorial de Guayaquil, aquello conforme lo dispone el art. 7 de la LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.

SEXTO.- PRUEBAS

A base de lo dispuesto en el Art. 86.3 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los art. 14 y 16 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y de Control Constitucional, le solicito a su Autoridad se sirva disponer que se actúen las siguientes pruebas para el descubrimiento de la verdad y para que su señoría pueda verificar la vulneración de los derechos de SEFIEM CIA. LTDA. El Municipio de Guayaquil certifique en que todas las sanciones impuestas a SEFIEM CIA. LTDA en el contrato No. **S-PSV-040-2012-AJ-JNS** y sus complementarios (entre ellos el contrato modificatorio No. 10 S-PSV-040-2012-AJ-JNS y el contrato modificatorio No. 4 S-PSV-040-2012-C-02-AJ-JNS), se notificó del inciso del respectivo expediente sin privarnos el derecho a la defensa y que además se notificó de las resoluciones motivadas por la cual se aplicaba las sanciones, estos es, que:

1. Sírvase remitir copias certificadas de todo el expediente administrativo donde constan cada una de las sanciones impuestas a SEFIEM CIA. LTDA., en los periodos junio a diciembre del 2016 y de enero a diciembre del 2017, del contrato No. **S-PSV-040-2012-AJ-JNS** y sus complementarios (entre ellos el contrato modificatorio No. 10 S-PSV-040-2012-AJ-JNS y el contrato modificatorio No. 4 S-PSV-040-2012-C-02-AJ-JNS).
2. Sírvase remitir copias certificadas de las resoluciones motivadas y debidamente notificadas a la empresa SEFIEM CIA. LTDA. .. en los periodos junio a diciembre del 2016 y de enero a diciembre del 2017, del contrato No. **S-PSV-040-2012-AJ-JNS** y sus complementarios (entre ellos el contrato modificatorio No. 10 S-PSV-040-2012-AJ-JNS y el contrato modificatorio No. 4 S-PSV-040-2012-C-02-AJ-JNS).
3. Copia certificada del oficio con fecha 19 de Octubre del 2016, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de recursos humanos de la Muy

ilustre para solicitarle: "...se sirva entregar la justificación documentada de las multas impuestas a las siguientes proformas: Proforma N° 75 por el valor \$4699,44 más el iva correspondiente a Parques Municipales comprendida del período 1ero de Junio al 30 de Junio del 2016 según contrato # S-PSV-280-2013-C, Proforma N° 73 por el valor \$68122,05 más el iva correspondiente a Parques Municipales comprendida del período 1ero de Junio al 30 de Junio del 2016 según contrato # S-PSV-280-2013, Proforma N° 72 por el valor \$108907,54 más el iva correspondiente a Varias Dependencias Municipalidades del período 1ero de Junio al 30 de Junio del 2016 según contrato # S-PSV-040-2012, Proforma N° 81 por el valor \$108186,30 más el iva correspondiente a Varias Dependencias Municipalidades del período 1ero de Julio al 30 de Julio del 2016 según contrato # S-PSV-040-2012, Proforma N° 79 por el valor \$67005,30 más el iva correspondiente a Parques Municipales del período 1ero de Julio al 30 de Julio del 2016 según contrato # S-PSV-280-2013, Proforma N° 83 por el valor \$67005,30 más el iva correspondiente a Parques Municipales del período 1ero de Agosto al 30 de Agosto del 2016 según contrato # S-PSV-280-2013..."

4. Copia certificada del oficio N°. OF-GER-GEN-014-2016 con fecha 20 de Noviembre del 2016, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA, LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-040-2012-C y S-PSV-280-2013C1 de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Meses septiembre y octubre 2016)..."
5. Copia certificada del oficio N° OF-GER-GEN-009-2017. con fecha 6 de Febrero del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA, LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de



VANEGAS & VANEGAS®

los contratos S-PSV-280-2013-C3, y S-PSV-040-2012 y S-PSV-280-2013-C de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Meses octubre y noviembre 2016)...".

6. Copia certificada del oficio N° OF-GER-GEN-011-2017 con fecha 15 de Febrero del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-040-2012 y S-PSV-280-2013 de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Mes diciembre 2016)...".
7. Copia certificada del oficio N° OF-GER-GEN-031-2017 con fecha 17 de Abril del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-280-13-C-3, S-PSV-280-2013 y S-PSV-040-2012 de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Mes febrero 2017)...".
8. Copia certificada del oficio N°. OF-GER-GEN-033-2017 con fecha 18 de Abril del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los informes de sanciones Municipales que han sido impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-040-2012 y S-PSV-280-2013 de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que

detallan los valores por estos conceptos. (Meses enero y febrero 2017)...".

9. Copia certificada del oficio con fecha 16 de Mayo del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva entregar la justificación documentada de las multas impuestas a la siguiente proforma: Proforma N° 128 por el valor \$1754.88 más el iva, según contrato # S-PSV-040-2012. (Mes marzo 2017)...".
10. Copia certificada del oficio N°.OF-GER-GEN-062-2017, con fecha 27 de Junio del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir los Informes de sanciones Municipales que han sido impuestas a mi representada en los contratos de los servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo las retenciones de los contratos S-PSV-040-2012, y S-PSV-280-2013C3 de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detallan los valores por estos conceptos. (Mes abril 2017)...".
11. Copia certificada del oficio N°.OF-GER-GEN-056-2017, con fecha 8 de Junio del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para solicitarle: "...se sirva emitir el informe de sanción Municipal que ha sido impuesta a mi representada en el contrato del servicios de Seguridad Física que prestamos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. Anexo la retención del contrato S-PSV-040-2012, de la Dirección Financiera-Contabilidad de M.I. Municipalidad de Guayaquil que detalla el valor por este concepto. (Mes mayo 2017)...".
12. Copia certificada del oficio N°.OF-GER-GEN-045-2017, con fecha 24 de Agosto del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de



VANEGAS & VANEGAS®

ABOGADOS

Guayaquil, para enviarle: "...copia de los Comprobantes de Retención del pago de la proforma No. 149 del Contrato de los Mercados Municipalidades S-PSV-280-2013-C, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$7.802.47, así como también la Retención del pago de la proforma No. 147 del Contrato de Varias Dependencias Municipalidades S-PSV-040-2012, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$4.906.08, por lo cual solicito comedidamente me informe el detalle de las sanciones realizadas en el pago del mes de Junio 2017..."

13. Copia certificada del oficio N°. GER-GEN-059-2017, con fecha 13 de Septiembre del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "...copia de los Comprobantes de Retención del pago de la proforma No. 154 del Contrato de los Mercados Municipalidades S-PSV-280-2013, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$1,730.97, así como también la Retención del pago de la proforma No. 153 del Contrato de Varias Dependencias Municipalidades S-PSV-040-2012, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$4,289.70, por lo cual solicito comedidamente me informe el detalle de las sanciones realizadas en el pago del mes de Julio 2017..."

14. Copia certificada del oficio N°. OF-GER-GEN-077-2017, con fecha 06 de Octubre del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "... copia de los Comprobantes de Retención del pago de la proforma No. 161 del Contrato de los Mercados Municipalidades S-PSV-280-2013-C, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$4.154.34, así como también la Retención del pago de la proforma No. 158 del Contrato de Varias Dependencias Municipalidades S-PSV-040-2012, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$6.824.53, por lo cual solicito comedidamente me informe el detalle de las sanciones realizadas en el pago del mes de Agosto 2017..."

15. Copia certificada del oficio N° OF-GER-GEN-129-2017, con fecha 20 de Noviembre del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director

de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "... copia del Comprobante de Retención del pago de la proforma No.167 del Contrato de Varias Dependencias Municipalidades S-PSV-040-2012, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$6,415.65, por lo cual solicito comedidamente me informe el detalle de las sanción realizada en el pago del mes de Septiembre 2017...".

16. Copia certificada del oficio N° OF-GER-GEN-149-2017, con fecha 18 de Diciembre del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano

Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "... copia de los Comprobantes de Retención del pago de la proforma No. 171 y 173 del Contrato de los Mercados Municipalidades S-PSV-280-2013-C, donde se nos aplican dos sanciones una por el valor de \$2,769.56, y la otra de \$8.062.60, así como también la Retención del pago de la proforma No. 172 del Contrato de Varias Dependencias Municipalidades S-PSV-040-2012, donde se nos aplica una sanción por el valor de \$2.339.83, por lo cual solicito comedidamente me informe el detalle de las sanciones realizadas en el pago del mes de Octubre 2017...".

17. Copia certificada del oficio con fecha 01 de Diciembre del 2017, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para entregarle: "...la presente PROFORMA # 182 por un valor de \$8.453.42 correspondiente al contrato S-PSV-040-2012-C-02-AJ-JNS, por el periodo de 1 de Noviembre al 30 Noviembre del 2017, por servicio de seguridad que les brindamos en las Varias Dependencias en la ciudad de Guayaquil...".

18. Copia certificada del oficio N° OF-GER-GEN-026-2018, con fecha 06 de Febrero del 2018, el señor Ab. Holdemar Lascano Perugachi, en calidad de Gerente General de SEFIEM CIA. LTDA., se dirige al señor Ing. Patricio Medina Zambrano, Director de Recursos Humanos de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para enviarle: "... copias de las sanciones Municipales, si que existieran del mes de Diciembre, de las siguientes proformas de pagos pendientes: Proforma 1901, 189,



SÉPTIMO.- EL LUGAR DONDE SE LE PUEDE HACER CONOCER DE LA ACCIÓN A LA PERSONA O ENTIDAD ACCIONADA.

A las accionadas se les citará con esta demanda en sus lugares de trabajo, esto es:

Abg. JAIME NEBOT SAADI, ALCALDE DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, por sus propios derechos y por los que representa de la referida Entidad.

Ing. Patricio Medina Z., Director de Recursos Humanos y Administrador del Contrato S-PSV-040-2012-AJ-JNS, por sus propios derechos y por sus propios actos realizados como funcionario público.

Dr. Miguel Hernández T. Procurador Sindico del Municipio de Guayaquil, por sus propios derechos y por sus propios actos realizados como funcionario público.

A todos los funcionarios municipales señalados se les deberá hacer conocer del contenido de esta Acción de Protección en sus oficinas ubicadas en el Municipio de Guayaquil que está en las calles Malecón y 10 de Agosto de Guayaquil.

A la Procuraduría General del Estado por economía procesal se le notificará a través del Delegado Distrital del Guayas, señor Ab. Francisco Falquez Cobo, en sus oficinas ubicadas en Malecón y p. Icaza, Edificio Banco la Previsora, piso 14, en esta ciudad de Guayaquil.

Al **Sr. Camilo Alemán**, Fiscalizador del Municipio de Guayaquil, por sus propios derechos y por sus propios actos realizados como funcionario público. Se lo citará en sus oficinas ubicadas en el Terminal terrestre de Guayaquil frente al terminal de la metrovia.

OCTAVO.- EL LUGAR DONDE HA DE NOTIFICARSE A LA PERSONA ACCIONANTE Y A LA AFECTADA, SI NO FUERE LA MISMA PERSONA Y SI EL ACCIONANTE LO SUPIERE.

La accionante y afectada se los notificará al correo de su defensor: ricardovanegas@me.com, y dptolegal@grupovanegas.com y a la casilla judicial No. 062 ubicada en los bajos de la Corte de Justicia del Guayas.

NOVENO.- DECLARACIÓN DE QUE NO SE HA PLANTEADO OTRA GARANTÍA CONSTITUCIONAL POR LOS MISMOS ACTOS U OMISIONES, CONTRA LA MISMA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS Y CON LA MISMA PRETENSIÓN. LA DECLARACIÓN DE NO HABER PLANTEADO OTRA GARANTÍA, PODRÁ SUBSANARSE EN LA PRIMERA AUDIENCIA.

La accionante declara que no se ha planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones, contra la misma persona o grupo de personas y con la misma pretensión.

DECIMO.- PRETENSIÓN

Que al momento de resolver esta Acción de Protección interpuesta su Señoría reconozca que el Municipio de Guayaquil ha vulnerado a la empresa Sefiem Cia. Ltda. **LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, MOTIVACIÓN, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGÍTIMA DEFENSA Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD** por lo que solicitamos que:

UNO) Se declare la vulneración a los derechos **CONSTITUCIONALES, FALTA DE MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HA SANCIONADO A LA EMPRESA SEFIEM CIA. LTDA EN EL CONTRATO No. S-PSV-040-2012-AJ-JNS Y SUS COMPLEMENTARIOS** (entre ellos el contrato modificadorio No. 10 S-PSV-040-2012-AJ-JNS y el contrato modificadorio No. 4 S-PSV-040-2012-C-02-AJ-JNS), de junio a diciembre del 2016 y de enero a diciembre del 2017, **DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGÍTIMA DEFENSA Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

DOS) Una vez declarada la vulneración de los derechos a la **MOTIVACIÓN, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGÍTIMA DEFENSA Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD** de la empresa SEFIEM CIA. LTDA. Como reparación integral le solicitamos:

2.1. Que se dejen sin efecto todas las sanciones impuestas a la empresa Sefiem Cia. Ltda. de junio a diciembre del 2016 y de enero a diciembre del 2017 en el contrato **No. S-PSV-040-2012-AJ-JNS Y SUS COMPLEMENTARIOS** (entre ellos el contrato modificadorio No. 10 S-PSV-040-2012-AJ-JNS y el contrato modificadorio No. 4 S-PSV-040-2012-C-02-AJ-JNS).

2.2 Reconocida la vulneración del Derecho y como reparación integral solicitamos que no se vuelvan a aplicar sanciones mientras el Municipio



VANEGAS & VANEGAS®

de Guayaquil no emita resoluciones siguiendo el debido proceso y debidamente motivadas.

ABOGADOS
FUNDADO EN 1968

DECIMO PRIMERO.- NOTIFICACIONES.- Notificaciones futuras las recibiré en las casillas judiciales No.062 ubicada en la planta baja de la H. Corte Provincial del Guayas y/o en los correos electrónicos ricardovanegas@me.com, conforme lo establece el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos.

DECIMO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN: Autorizo como mis únicos patrocinadores a los señores Msc. Dr. Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, Msc. Dr. Héctor Vanegas Cortázar, Ab. Harrinson Mora Arias y Ab. María Fernanda Yépez Guevara para que nos patrocinen en Audiencias y presentado los escritos que fueren necesarios para la defensa de mis intereses.

Es Justicia,

AB. HOLDEMAR LASCANO PERUGACHI
CRNEL. DE P. DE E.M. (S.P)
GERENTE GENERAL SEFIEM CÍA. LTDA.

AB. HARRINSON MORA ARIAS, PHD(C)
MAT. FORO AB. 09-2015-29

DR. MULT. HC. DR. MSC. PHD (C) RICARDO VANEGAS CÓRTAZAR
MATRICULA NO.6655 C.A.G.
MATRICULA FORO DE ABOGADOS NO. 09-1991-126

11/11/11 11:11

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1111 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1111 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1111 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1111 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1111 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU